CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
05 SEP. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:30

Moción de Orden del Día N° 13110

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA Nº

Los Congresistas de la República que suscriben, en uso de las facultades legislativas que les confiere la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo 68º del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente Moción:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 32065, "Ley Que Establece Medidas para Asegurar el Acceso Universal al Agua Potable", tiene como objetivo fundamental garantizar que la población peruana, especialmente aquella que se encuentra en situación de vulnerabilidad, acceda de manera progresiva y sostenible al agua potable, priorizando su consumo humano como un derecho fundamental. Este derecho es esencial para la vida y está estrechamente vinculado con otros derechos humanos, como el derecho a la salud, la dignidad humana y el bienestar general. En este sentido, la ley es una herramienta clave para la promoción del desarrollo humano y social en el Perú.

Que, el acceso al agua potable ha sido reconocido a nivel internacional, como en la Resolución A/RES/64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Este reconocimiento obliga a los Estados, incluido el Perú, a adoptar medidas concretas para garantizar el acceso universal al agua potable, en particular en zonas rurales y en poblaciones vulnerables, donde la carencia de servicios básicos es más acuciante.

Que, el marco normativo nacional, concretamente la Constitución Política del Perú en su artículo 7, consagra el derecho a la protección de la salud, y en este contexto, el acceso al agua potable se erige como una necesidad básica y prioritaria. El Estado peruano, a través de la implementación de la Ley Nº 32065, busca cumplir con su mandato constitucional de proteger la salud y el bienestar de su población, reconociendo el agua potable como un elemento indispensable para la prevención de enfermedades y la promoción de la salud pública. No obstante, la cobertura nacional de agua potable al 2023 fue de solo 90.7%, dejando a 3.1 millones de personas sin acceso al agua potable, de las cuales 1.7 millones residen en zonas urbanas y 1.4 millones en zonas rurales, según datos de la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)

Que, la alta explosión demográfica, particularmente en las áreas urbanas del Perú, ha exacerbado las dificultades de acceso a servicios básicos como el agua potable. Este crecimiento poblacional descontrolado ha dado lugar a la expansión de asentamientos humanos en zonas periféricas y peligrosas, donde la provisión de agua potable es limitada o inexistente. Según el Banco Mundial, para el 2050, se proyecta que 7 de cada 10 personas vivan en ciudades, lo que plantea un desafío significativo para la planificación urbana y la provisión de servicios.

Que, la falta de acceso al agua potable tiene consecuencias directas sobre la salud pública, particularmente en niños menores de cinco años. En 2021, la incidencia de enfermedades diarreicas agudas (EDA) en niños menores de 5 años fue de 9.4%, mientras que la prevalencia de anemia en niños de 6 a 35 meses alcanzó el 38.8%. La masificación del acceso al agua potable podría reducir la incidencia de EDA en un 37% y la anemia en un 43%, según la OMS y el BID respectivamente.

Que, los elevados costos de inversión para la provisión de agua potable en zonas periurbanas representan un obstáculo significativo para la ampliación de la cobertura del servicio. Según el estudio "Reducción de la brecha en el acceso al agua potable y alcantarillado en Lima Metropolitana" (Correa, Martínez, Ortiz, 2021[1]), instalar una conexión domiciliaria en zonas rocosas o cerros puede costar entre S/ 100,000 y S/ 120,000, comparado con los S/ 30,000 a S/ 35,000 en zonas planas, evidenciando que el costo se triplica en áreas de alta vulnerabilidad y riesgo.

Que, el tiempo promedio para la ejecución de inversiones en proyectos de agua potable es excesivamente prolongado, llegando hasta 8 años desde la planificación hasta la puesta en operación, según análisis de la plataforma de *Infobras* y el Banco de Inversiones sobre proyectos de SEDAPAL. Este retraso contribuye a que la cobertura de agua potable no haya experimentado mejoras significativas en los últimos años, pese a inversiones superiores a S/ 19,000 millones entre 2019 y 2023.

Que, la limitada capacidad adquisitiva de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad agrava el acceso desigual al agua potable. Al cierre de 2023, los ingresos mensuales de la población en pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad eran de S/ 251, S/ 446 y S/ 727 por persona, respectivamente. Departamentos como Cajamarca, Loreto,

[1] Correa, Martínez y Ortíz (2021). Reducción de la brecha en el acceso al agua potable y alcantarillado en Lima Metropolitano.

Pasco, Puno, Huancavelica, Ayacucho y Huánuco presentan índices de pobreza superiores al 38.5%, lo que dificulta que estas poblaciones puedan costear servicios básicos esenciales.

Que, entre las causas específicas del problema público se destaca que las personas en viviendas informales pagan hasta siete veces más por el agua que quienes tienen conexiones formales, según la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios del Perú (ADI PERÚ). Además, la falta de implementación de tecnologías no convencionales y la escasa planificación territorial complican aún más la extensión del servicio de agua potable a zonas necesitadas.

Que, recientemente, mediante la Ley N.º 32103, se ha autorizado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras significativas, ascendiendo a S/ 250,000,000 al Fondo de Inversión para el Agua Potable y a los Servicios de Saneamiento, y S/ 22,228,627 para intervenciones específicas a través de programas nacionales, evidenciando el compromiso estatal y la viabilidad financiera para abordar el problema del acceso al agua potable de manera integral y sostenible.

Que, el Tribunal Constitucional del Perú ha destacado en reiteradas ocasiones la importancia de proteger los derechos fundamentales mediante el desarrollo de políticas públicas eficientes y sostenibles. En este sentido, la Ley Nº 32065 debe ser vista como un instrumento normativo esencial que contribuye a la realización de los derechos fundamentales en el país, garantizando que las políticas de acceso al agua potable sean aplicadas de manera efectiva y que sus beneficios lleguen a toda la población, especialmente a aquellos sectores históricamente desatendidos.

Que, la creación de una Comisión de Seguimiento, Fortalecimiento e Investigación de la Ley Nº 32065 es una medida necesaria y urgente para asegurar que los objetivos de esta ley se cumplan de manera efectiva. Esta comisión no solo permitirá evaluar el impacto de las políticas implementadas hasta la fecha, sino que también facilitará la identificación de áreas de mejora, la optimización de recursos y la propuesta de reformas normativas que permitan fortalecer la capacidad del Estado para cumplir con su obligación de garantizar el acceso universal al agua potable.

Que, en un contexto global marcado por la crisis climática y sus efectos sobre los recursos hídricos, es imperativo que el Perú adopte medidas proactivas para garantizar la sostenibilidad de sus recursos naturales. La comisión propuesta tendrá un rol crucial en la

promoción de políticas de gestión sostenible del agua, fomentando prácticas responsables y equitativas que aseguren la disponibilidad de este recurso para las generaciones futuras.

Que, la crisis hídrica global y sus efectos en la seguridad del agua requieren medidas urgentes y proactivas para garantizar el acceso sostenible y equitativo a los recursos hídricos. La Ley N.° 32065 representa un esfuerzo del Estado peruano para cumplir con sus compromisos internacionales y constitucionales en relación con el derecho al agua, asegurando que este recurso vital esté disponible para toda la población, especialmente en zonas rurales y vulnerables, donde la escasez de agua potable es más crítica.

Que, el rol del Estado en la protección de los derechos fundamentales de la población, incluyendo el derecho al agua, requiere una supervisión continua y el ajuste de las políticas públicas para responder a los desafíos emergentes. El establecimiento de una Comisión de Seguimiento, Fortalecimiento e Investigación de la Ley Nº 32065 contribuirá a garantizar que las políticas de acceso al agua potable se implementen de manera efectiva y que las brechas en la prestación de servicios sean abordadas de manera oportuna.

Que, la participación comunitaria es esencial para el éxito de las políticas de gestión del agua. Sin embargo, la limitada involucración de las comunidades locales en la gestión de recursos hídricos ha dificultado la implementación efectiva de la Ley Nº 32065. La comisión propuesta tendrá la misión de fomentar la participación de la sociedad civil, asegurando que las políticas y programas relacionados con el agua reflejen las necesidades y prioridades de las comunidades afectadas.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Artículo Único. – Crear la Comisión de Seguimiento, Fortalecimiento e Investigación de la Implementación de la Ley Nº 32065 con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las medidas establecidas para garantizar el acceso universal al agua potable, así como de promover el fortalecimiento institucional y técnico necesario para la adecuada implementación de las intervenciones en las zonas urbanas y rurales del país, con las siguientes funciones:

1) Evaluar la efectividad y eficiencia de las intervenciones realizadas en el marco de la Ley Nº 32065, identificando las mejores prácticas y los desafíos que aún persisten.

2) Realizar el seguimiento de los recursos asignados y ejecutados en los distintos niveles de gobierno, garantizando la transparencia y el uso adecuado de los fondos públicos destinados al acceso al agua potable.

3) Fortalecer y Fomentar la participación de las comunidades beneficiarias en la evaluación de los proyectos y en la toma de decisiones relacionadas con el acceso al agua potable.

4) Fortalecer las normas que optimicen la implementación de la ley, asegurando que las intervenciones lleguen a la población más vulnerable y que se utilicen los recursos de manera eficiente.

5) Gestionar con las entidades competentes del sector agua y saneamiento del estado para la resolución de los problemas identificados y la resolución de conflictos sociales.

6) Investigar los programas, proyectos y contratos de agua y saneamiento suscritos por el poder ejecutivo con entidades contratantes.

La comisión tendrá un plazo de vigencia hasta el final del periodo legislativo 2024-2025, presentando los informes correspondientes al Congreso de la República sobre los avances y resultados obtenidos.

Lima, 04 de setiembre de 2024.

Paul Gutiérrez T.

Hitler Saavedra

Katy Ugarte M.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 19:02:18-0500